



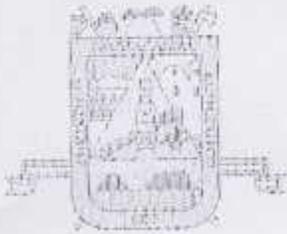
Municipalidad Distrital de Pachacamac

Gerencia Municipal

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181 -2018 - MDP/GM

Pachacamac, 30 de Noviembre del 2018



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 052-2018-MDP/GAF de fecha 29 de Noviembre del 2018, mediante el cual el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la aprobación del Proyecto de **DIRECTIVA N° 004-2018-MDP/GAF - "NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"** e Informe N° 336-2018-MDP/GAJ de fecha 20 de Agosto del 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."



Que, la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Artículo 1°.- Establece el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como, para elaborar las cuentas nacionales, la Cuenta General de la República, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponda.



Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece Declarar de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación.



Que, con Decreto Supremo N° 133-2013-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario que señala en su inciso 5) Artículo 27° "La obligación Tributaria se extingue por Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o recuperación onerosa



Que, dentro del marco legal que señala la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", resultan necesarias establecer los lineamientos técnicos en materia contable para efectuar la Provisión de Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación y Castigo de las Cuentas Incobrables, así como el quiebre de sus respectivos valores, permitiendo la actualización de las cuentas por cobrar en el Balance General, al finalizar cada Ejercicio Fiscal.

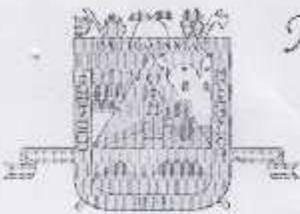
"Primer Distrito Turístico del Perú"

LEY N° 23614

N° 206 Plaza de Armas.

Telefónica: 231-1644 - Anexo: 208

se@RECURSOSH@municipalidadpachacamac.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Gerencia Municipal

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, con Informe N° 336-2018-MDP/GAJ de fecha 10 de Agosto del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, encuentra viable el proyecto de DIRECTIVA N° 004-2018-MDP/GAF - "NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0457-2013-MDP/A y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a DIRECTIVA N° 004-2018-MDP/GAF - "NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC", que se anexa al presente y forma parte integrante de la misma.

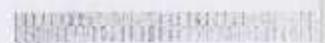
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR AL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos establecidos en la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- La citada Directiva, entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. Pepe Flores Roque
GERENTE MUNICIPAL





DIRECTIVA N° 004-2018-MDP/GAF
"NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE
COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"

DIRECTIVA N° 004-2018-MDP/GAF



"NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE
COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"

2018



DIRECTIVA N° 004-2018-MDP/GAF
"NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE
COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"

DIRECTIVA N° 004-2018-MDP/GAF

**"NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE CUENTAS DE
COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACHACAMAC"**

I. OBJETO:

La presente Directiva tiene por objeto, establecer los lineamientos técnicos en materia contable para efectuar la Provisión de Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación y Castigo de las Cuentas Incobrables, así como el quiebre de sus respectivos valores, permitiendo la actualización de las cuentas por cobrar en el Balance General, al finalizar cada Ejercicio Fiscal.

II. FINALIDAD:

Considerar en el Balance General un saldo de Cuentas por Cobrar que refleje los saldos reales pendientes, así como realizar el ajuste de los Importes en concordancia con las directivas relacionadas con la contabilidad gubernamental.

Establecer procedimientos orientados a mantener actualizado el estado de cuenta corriente de los contribuyentes, debidamente clasificado por antigüedad, situación de cobranza y monto a recuperar, así como el control de los recursos.

Sincerar las Cuentas por Cobrar de los Tributos Administrativos por la Gerencia de Rentas, con el propósito de contar con información financiera real que permita tomar decisiones más convenientes y oportunas para la gestión en materia de recaudación.

III. ALCANCE:

Las disposiciones y procedimientos que se establecen en la presente Directiva, son de aplicación y observancia obligatoria para la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Estadística e Informática, involucradas en el proceso de registro, manejo y apoyo de la cartera de cuentas por cobrar, así como de la Provisión y el Castigo de estas.

IV. BASE LEGAL:

- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" publicada el 27 de Mayo del 2003 y modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio del 2013
- Decreto Supremo N° 018-2008-US publicada el 6 de diciembre del 2008 que aprueba el Texto Único Ordenado (TLO) de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF publicado el 15 de noviembre del 2004, que aprueba el Texto Único Ordenado de La Ley de Tributación Municipal.
- Ley N° 281708 "Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad" publicado el 12 de abril 2006





DIRECTIVA N° 004-2018-MDP/GAF
"NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"

- f) Ley N° 29537 publicado el 08 de junio del 2010. Ley que adecua la Ley N°28708 "Ley General de Sistema Nacional de Contabilidad" al artículo 81° de la Constitución Política del Perú.
- g) Ley N° 27312 publicada el 20 de julio del 2000 "Ley de Gestión de la Cuenta General de la Republica"
- h) Decreto Supremo N° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre del 2012, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto"
- i) Resolución Directoral N° 004-2016-EF/51 publicada el 24 de abril del 2016, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 003-2016-EF/55.01 "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las entidades Gubernamentales"
- j) Decreto Supremo N° 022-2000-EF publicado el 11 de marzo del 2000 que norma las facultades de la Administración Tributaria para declarar deudas como Recuperación Onerosa o Cobranza Dudosa.
- k) Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 que aprueba el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental, modificado por las Resoluciones Directorales N° 002-2010-EF/93.01 y N° 009-2012-EF/51.01
- l) Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDP/C publicado el 14 de Enero del 2015 que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pachacamac
- m) Resolución Directoral N° 014-2017-EF/51.01 publicada el 7 de noviembre del 2017 que aprueba el Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y complementaria del Cierre Contable por las entidades Gubernamentales para la Elaboración de la Cuenta General de La Republica"
- n) Resolución de Contaduría N° 067-97/93.01 publicada el 31 de diciembre de 1997, que aprueba el Instructivo Contable N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables."
- o) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS publicado el 20 de marzo 2017, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".



V.

NORMAS GENERALES:

5.1 Definiciones:

- 5.1.1 Las Cuentas por Cobrar en situaciones dudosas deben estar relacionadas a las operaciones que corresponden a sumas adecuadas por contribuyentes y terceros que guardan relación con la actividad principal de la Municipalidad.
- 5.1.2 La Sub Gerencia de Control y Recaudación, conjuntamente con las Unidades Orgánicas generadoras de Cuentas por Cobrar, establecerán los porcentajes que se aplicarán para la Provisión de Cobranza Dudosa.
- 5.1.3 En la presentación oportuna de Cuentas por Cobrar y Cuentas por Cobrar Diversas que se consideran de Cobranza Dudosa, se debe tener en cuenta el tiempo excedido desde la fecha de vencimiento.
- 5.1.4 Se procederá a declarar como Cuentas de Cobranza Dudosa a las deudas vencidas y no pagadas en el ejercicio que se generó la deuda, que se encuentra en proceso de gestión de cobro vía ordinaria o coactiva.



DIRECTIVA N° 004-2018-MDP/GAF
"NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"

- 5.1.5 Es procedente acumular varios adeudos, siempre que correspondan a un mismo deudor aun cuando el deudor se encuentre incluido en los distintos registros contables.
- 5.1.6 Para realizar la Provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" cada por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, mediante Resolución de Contaduría N°067-97-EF/93.01.
- 5.1.7 Para declarar el estado de Cuentas de Cobranzas Dudosa y de Cuentas Incobrables, las unidades orgánicas encargadas de emitir los respectivos informes deberán hacerlo con la respectiva documentación sustentatoria.
- 5.1.8 Los saldos de las Cuentas de Cobranza Dudosa y de las Cuentas Incobrables, deberán ser conciliadas mensualmente entre las Sub Gerencias de : Contabilidad, Registro y Recaudación, Ejecución Coactiva

5.2 Procedimientos:

5.2.1 PROCEDIMIENTOS PARA LA PROVISION Y CASTIGO DE COBRANZA DUDOSA, APLICADA POR LA GERENCIA DE RENTAS:

a) Determinación de las Cuentas de Cobranza Dudosa:

El Gerente de Rentas como funcionario responsable de la cartera de cobranza, en base al informe del Sub Gerente de Control y Recaudación, comunicará cada mes al Sub Gerente de Contabilidad, respecto de las Cuentas por Cobrar que vencida la fecha de pago no se hayan hecho efectivas durante este periodo, para su reclasificación como cuentas de cobranza dudosa en las divisionarias contables 1201.99 , 1202.99 y 179, según sea el caso, para lo cual remitirá en forma mensual, la siguiente información:

- Reporte de saldos de cuenta corriente de toda la deuda vencida, discriminada por contribuyente y tributo respecto al impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (barrido de calles, recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines, Serenazgo, fraccionamiento Tributario y No Tributario, Licencia de Funcionamiento, así como de Multas Administrativas, reporte que contendrá los vistos buenos del Gerente de Rentas y Gerente de Fiscalización.

b) Provisión de las Cuentas de Cobranza Dudosa de Procedencia Tributaria y No Tributaria:

Método y Porcentaje:

- El porcentaje que se debe aplicar para el cálculo de la Provisión de Cobranza Dudosa será estimado por la Sub Gerencia de Control y Recaudación de la Gerencia de Rentas, en base a la antigüedad de los vencimientos de las cuentas por cobrar calculando un porcentaje escalonado que se irá incrementando de acuerdo al mayor número de días vencidos de la deuda puesta a cobro, los porcentajes que se fijen se deberán establecer luego de un estudio técnico del grado de morosidad de las cuentas por cobrar y mediante la documentación que evidencia las gestiones de cobro, luego del vencimiento de la deuda y el inicio de los procedimientos de cobranza Coactiva. El porcentaje de Estimación de



DIRECTIVA N° 004-2018-MDP/GAF

"NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"

Cobranza Dudosa de las Cuentas por Cobrar, corresponderá al siguiente cuadro:

Escala*	%
Por vencer	A
Vencimiento a 30 días	B
Vencimiento a 60 días	C
Vencimiento a 90 días	D
Vencimiento a 120 días	E
Vencimiento más de 120 días	F

- Los porcentajes de provisión establecidos por la Gerencia de Rentas, respecto de las Cuentas de Cobranza Dudosa en aplicación de la presente Directiva, que se utilizará en la Municipalidad Distrital de Pachacamac, deberán ser Revelados en Notas por la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), con ocasión de la presentación de los Estados Financieros Trimestrales, Semestral y Anual.
- La documentación que sustentará el registro contable de la Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa, estará constituida por el Resumen de la Provisión de Cobranza Dudosa determinada por la Gerencia de Rentas, así como la base de datos que detalle los contribuyentes, tributos, años, periodos y montos
- Para fines del registro contable de la provisión, la Sub Gerencia de Informática y Estadística, proporcionará a la Sub Gerencia de Contabilidad, un programa aplicativo que le permitirá identificar individualmente a los contribuyentes que serán sujetos de provisión derivada del grado de morosidad.



5.2.2 CASTIGO DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA DE PROCEDENCIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA:

Determinación del Castigo:

La información para el castigo de las cuentas de cobranza dudosa será proporcionada por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, dependientes de la Gerencia de Rentas, en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad y la Gerencia de Administración y Finanzas.

Factores a considerar:

- Que, se haya efectuado la provisión para cuentas de Cobranza Dudosa, debiendo figurar en el libro de inventarios y balances en forma desagregada por tributo y por años, manteniendo en archivo magnético el detalle por contribuyente, tributo, periodo y monto.
- Que, la deuda haya permanecido impaga por tiempo no menor de un (1) año, contado a partir de su exigibilidad, asumiéndose que las acciones para el castigo de las deudas de cobranza dudosa se realicen a los diez (10) años que el contribuyente no haya pagado el tributo o impuesto debidamente notificado en su oportunidad.
- Que, se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad, dicho informe debe ser emitido por la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, dependiente de la Gerencia de Rentas, luego de haber agotado todas las acciones de cobranza establecidas en el TUO del Código Tributario, y el TUO de la Ley N°26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.





"NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"

5.2.3 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE PARA EL CASTIGO DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA:

La Gerencia de Rentas, antes de concluir el año fiscal, organizará la documentación pertinente y proyectará la Resolución de Gerencia que autorice las deudas a ser castigadas, la que estará sustentada con el informe de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, que comprenderá el listado analítico de las cuentas de los contribuyentes morosos al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Este documento será elevado para los vistos de la Sub Gerencia de Contabilidad y de la Gerencia de Administración y Finanzas, documento que sustentará el registro contable del castigo de las Cuentas de Cobranza Dudosa, debiendo dichos montos permanecer en los registros contables como cuentas de Orden.

Los documentos de sustento son los siguientes:

- Reporte de Cuentas por Cobrar que luego de seguir todo el procedimiento de cobranza coactiva se haya concluido en la imposibilidad de su cobro.
- Soporte de los mencionados reportes de base de datos (Excel) para determinar la deuda por cada contribuyente.
- El ejecutor Coactivo, elaborará y mantendrá actualizado el Padrón de contribuyentes de los valores en su poder y acuerdo a la presente Directiva, informará en forma semestral a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Contabilidad sobre el estado de los mismos.
- La documentación fuente que sustente los Castigos de Cuentas de Cobranza Dudosa, se mantendrá debidamente archivada y actualizada en la Gerencia de Rentas, para efectos de verificación a través de los Organismos de Control Interno y Externo.

5.2.4 DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA:

- Las deudas de Cobranza Dudosa de Naturaleza Tributaria y No Tributaria, son aquellas que constan de las respectivas Resoluciones de Determinación, Órdenes de Pago y Resoluciones de Sanción, sobre las cuales se hayan agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva, siempre que sea posible ejercerla.
- También se entenderá como deuda de Cobranza Dudosa de Naturaleza Tributaria o No Tributaria aquellos en la que haya prescrito la acción de Cobranza ejercida por la Gerencia de Rentas a través de las Unidades Orgánicas correspondientes.

5.2.5 DEUDAS DE RECUPERACIÓN ONEROSA DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA:

- Las deudas de recuperación onerosa de naturaleza tributaria y no tributaria son aquellas que constan en las respectivas Resoluciones de Determinación, Órdenes de Pago y Resoluciones de Sanción, cuyos montos no justifican su cobranza.





DIRECTIVA N° 004-2018-MDP/GAF

"NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"

- Las Unidades Orgánicas que conforman la Gerencia de Rentas, a través de Informes Técnicos establecerán los criterios que determinen la onerosidad de las cobranzas, respecto de las deudas tributarias por los conceptos y/o tributos que administren, para ello la Gerencia de Rentas, emitirá la respectiva Resolución sustentada en los referidos informes.
- Aquellas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.
- En aplicación de los principios tributarios de economía procesal y economía en la recaudación, la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación y la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, podrán determinar debidamente fundamentada una deuda como recuperación onerosa o acumulación si fuese el caso, no menor a dos ejercicios fiscales.



5.2.6 DETERMINACIÓN DEL SALDO:

- Las Unidades Orgánicas que conforman la Gerencia de Rentas, dentro del primer mes de iniciado el ejercicio fiscal, determinarán los saldos por cobrar al 31 de diciembre de año anterior, los mismos que deberán ser remitidos a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación y Sub Gerencia de Contabilidad.
- Los saldos por cobrar deberán ser clasificados en función de la antigüedad de la fecha de vencimiento, esta clasificación será por años de antigüedad sobre los cuales se aplicará el factor de grado de morosidad correspondiente.

5.2.7 FACTOR DE GRADO DE MOROSIDAD:

- El análisis para determinar el factor de grado de morosidad será realizado por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, en coordinación con la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, remitiéndose un informe final debidamente sustentado; el mismo que será remitido a la Gerencia de Rentas, para su aprobación a través de la correspondiente Resolución de Gerencia.

5.2.8 COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA:

- Luego de la aprobación del Factor de Grado de Morosidad, la Sub Gerencia de Contabilidad, informará a la Gerencia de Administración y Finanzas, los factores obtenidos en el estudio de grado de morosidad a aplicar para la Provisión de las Cuentas de Cobranza Dudosa que se utilizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, para su comunicación a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

5.2.9 OBTENCIÓN DE LA PROVISIÓN:

- Una vez aplicado el factor de morosidad sobre los saldos de las cuentas por Cobrar la sumatoria de los resultantes constituirá la Provisión anual de cobranza dudosa.
- la Sub Gerencia de Registro y Recaudación en base a la información presentada por las unidades orgánicas involucradas en el proceso, elaborará un informe técnico debidamente sustentado, el mismo que será remitido a la Gerencia de Rentas para su evaluación y aprobación.





DIRECTIVA N° 004-2018-MDP/GAF
"NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"

VI PROCEDIMIENTOS:

6.1 PROCEDIMIENTOS PARA LA PROVISION Y CASTIGO DE COBRANZA DUDOSA, APLICADA POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACION:

6.1.1 DEL TRAMITE:

Una vez aprobado el informe por la Gerencia de Rentas, que determina el importe propuesto para la Provisión, se remitirá a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que luego de su Visación se remita a la Sub Gerencia de Contabilidad para su Registro Contable.

6.1.2 REGISTRO CONTABLE DE LA PROVISION:

- Para fines del registro contable de la provisión, la Sub Gerencia de Informática y Estadística, proporcionara a la Sub Gerencia de Contabilidad un programa aplicativo que le permitirá identificar individualmente a los deudores, independiente de la entrega de un reporte analítico y un resumen que sustente la provisión efectuada.

6.1.3 TRATAMIENTO CONTABLE:

- La Sub Gerencia de Contabilidad, al cierre de cada Ejercicio, deberá efectuar la conciliación de los saldos contables de las Cuentas por Cobrar, con los saldos reportados a dicha al 31 de diciembre de cada año por la Gerencia de Rentas con los saldos reportados a la misma fecha por la Gerencia de Rentas y realizara los siguientes ajustes mediante Notas de Contabilidad:

Código	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
1201	<i>Cuentas por Cobrar</i>		
1201.99	Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación	xxx	
1202	<i>Cuentas por Cobrar Diversas</i>		
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación	xxx	
1201	<i>Cuentas por Cobrar</i>		
1201.01	Impuestos y Contribuciones Obligatorias		xxx
1201.02	Contribuciones Sociales		xxx
1201.03	Venta de Bienes y Servicios y derechos administrativos		xxx
1201.98	Otras Cuentas por Cobrar		xxx
1202	<i>Cuentas por Cobrar Diversas</i>		
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		xxx
1202.0902	Sanciones		xxx
1202.96	Otras Cuentas por Cobrar Diversas		xxx

El presente registro contable se efectuara por los siguientes conceptos

- a) Por el resultado de la aplicación de Grado de Morosidad a las Cuentas por cobrar del ejercicio materia del cierre económico.



DIRECTIVA N° 004-2018-MDP/GAF

"NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAYACU"

b) Por el resultado de la aplicación del Grado de Morosidad de las Cuentas por Cobrar de Ejercicios Anteriores debiendo tener en cuenta los saldos acumulados ya registrados en su oportunidad, por lo que se registrará únicamente la diferencia.

➤ Para el Registro Contable anual de la provisión para cuentas de Cobranza Dudosa se aplicara la siguiente Nota:

a) Por el resultado de la aplicación del Grado de Morosidad a las Cuentas por Cobrar del Ejercicio materia del cierre económico, se aplicara el siguiente registro contable:

Código	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
5801	Estimaciones del Ejercicio		
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa y Reclamaciones		
5801.0501	Cuentas por Cobrar	xxx	
5801.0502	Cuentas por Cobrar Diversas	xxx	
1209	Estimaciones de Cuentas de Cobranza Dudosa		
1209.01	Cuentas por Cobrar		xxx
1209.02	Cuentas por Cobrar diversas		xxx

b) Si el resultado de la aplicación del Grado de Morosidad de las Cuentas por Cobrar de Ejercicios Anteriores es mayor al saldo acumulado por la diferencia se aplicara el siguiente registro contable:

Código	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
5506	Otros Gastos Diversos		
5506.99	Otros Gastos Diversos	xxx	
1209	Estimaciones de Cuentas de Cobranza Dudosa		
1209.01	Cuentas por Cobrar		xxx
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas		xxx

c) En caso, el resultado de la aplicación del Grado de Morosidad de las Cuentas por Cobrar de Ejercicios Anteriores, es menor al saldo acumulado por la diferencia se aplicará el siguiente registro contable:

Código	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
1209	Estimaciones de Cuentas de Cobranza Dudosa		
1209.01	Cuentas por Cobrar	xxx	
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas	xxx	
4505	Ingresos Diversos		
4505.01	Ingresos Diversos		
4505.010499	Otros Ingresos Diversos		xxx

Por el Asiento de Ajuste por recuperación de estimaciones efectuadas en ejercicios anteriores derivadas de la cobranza y/ regularizaciones informadas por la Gerencia de Rentas.

➤ Las cuentas que inciden en la reclasificación y provisión se realizarán conforme a lo establecido en el numeral 5.1 inc. C, del Instructivo N°03 Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables, conforme al siguiente detalle:



DIRECTIVA N° 004-2018-MDP/GAF
"NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"

1201.99	Cuentas por Cobrar de Dudosa recuperación
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación.
1209.01	Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa/Cuentas por Cobrar
1209.02	Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa/Cuentas por Cobrar Diversas
5801.05	Estimación de Cobranza Dudosa y Reclamaciones

6.2 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL CASTIGO DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA:



- Criterio de "insolvencia sustentada" determinada por el Ejecutor Coactivo según los procedimientos de cobranza aplicadas.
- Criterios de "Extinción de Deuda", se considera prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones señaladas en el Código Tributario y/o Ley Especial de la materia, incluyendo las Ordenanzas Municipales.

6.3 DETERMINACIÓN DEL CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE PROCEDENCIAS TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA:

En concordancia con el Instructivo N°03 de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública se establece dos tipos de castigo de cuentas incobrables:

6.3.1 Castigo Directo:

a) Factores de Concurrencia:

- Que se haya efectuado la respectiva Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa.
- Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad.
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un (1) año, contado a partir de su exigibilidad
- Que el monto exigible por cada deuda no supere una Unidad Impositiva Tributarias – UIT, vigente al momento de determinar el castigo.

b) Procedimiento Administrativo:

- Habiéndose efectuado el registro contable de la provisión para cuentas de cobranza dudosa, La Sub Gerencia de Contabilidad, solicitará a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, inicie el trámite de Castigo Directo de ser el caso.
- La Sub Gerencia de Registro y Recaudación, responsable de la cobranza de los impuestos y tasas en coordinación con la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, efectuará la evaluación de los expedientes y luego organizará la documentación pertinente y proyectará el Informe Técnico correspondiente, dicho informe se elevará al Gerente de Rentas para su revisión, el mismo que será enviado a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su revisión y a través de la Sub Gerencia de Contabilidad efectúe la Visación correspondiente,





DIRECTIVA N° 004-2018-MDP/GAF

"NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"

seguidamente será elevado al Despacho de Alcaldía para que emita la Resolución que autorice el Castigo Directo

- El Castigo Directo en un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda, por lo que las cuentas continuarán con el procedimiento de cobranza que corresponde, no se extingue.

c) Tratamiento Contable:

- La Sub Gerencia de Contabilidad, reclasificará las cuentas incobrables como Cuentas de Cobranza Dudosa en las cuentas divisionarias que reflejen las Cuentas de Cobranza Dudosa con abono a las Cuentas por Cobrar correspondientes.

Table with 4 columns: Código, Nombre de la Cuenta, Debe, Haber. It lists various account codes and names such as 'Cuentas por Cobrar', 'Cuentas por Cobrar de Dudosa', 'Impuestos y Contribuciones Obligatorias', etc.



El presente registro contable se efectuara por los siguientes conceptos:

Por el resultado de la aplicación del Grado de Morcosidad a las Cuentas por cobrar del ejercicio materia del cierre económico.

Por el resultado de la aplicación del Grado de Morcosidad de las Cuentas por Cobrar de Ejercicios Anteriores debiendo tener en cuenta los saldos acumulados ya registrados en su oportunidad, por lo que se registrara únicamente la diferencia.

- El registro anual de la Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa se efectuará con cargo a la cuenta que refleja las Provisiones del Ejercicio.

Table with 4 columns: Código, Nombre de la Cuenta, Debe, Haber. It lists account codes and names such as 'Estimaciones del Ejercicio', 'Estimaciones de Cobranza Dudosa y Reclamaciones', etc.





DIRECTIVA N° 004-2018-MDP/GAF
"NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE
COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"

- Si el resultado de la aplicación del Grado de Morosidad de las Cuentas por Cobrar de Ejercicios Anteriores es mayor al saldo acumulado por la diferencia se aplicara el siguiente registro contable:

Código	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
5506	Otros Gastos Diversos		
5506.99	Otros Gastos Diversos	xxx	
1209	Estimaciones de Cuentas de Cobranza Dudosa		
1209.01	Cuentas por Cobrar		xxx
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas		xxx

- En caso, el resultado de la aplicación del Grado de Morosidad de las Cuentas por Cobrar de Ejercicios Anteriores, es menor al saldo acumulado por la diferencia se aplicará el siguiente registro contable:

Código	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
1209	Estimaciones de Cuentas de Cobranza Dudosa		
1209.01	Cuentas por Cobrar	xxx	
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas	xxx	
4505	Ingresos Diversos		
4505.01	Ingresos Diversos		
4505.010499	Otros Ingresos Diversos		xxx

Por el Asiento de Ajuste por recuperación de estimaciones efectuadas en ejercicios anteriores derivadas de la cobranza y/ regularizaciones informadas por la Gerencia de Rentas:

- La Nota Contable por el Castigo es:

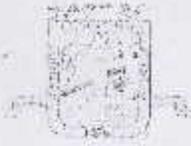
Código	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
1209	Estimaciones de Cuentas de Cobranza Dudosa		
1209.01	Cuentas por Cobrar	xxx	
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas	xxx	
1201	Cuentas por Cobrar		
1201.99	Cuentas por cobrar de Cobranza Dudosa		xxx
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Cobranza Dudosa		xxx

- Las Cuentas que inciden en la Reclasificación y Provisión se realizarán conforme a lo establecido en el numeral 5.1 inc. C, del Instructivo N°03 Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables, conforme se detalle en el numeral 6.2.3

6.3.2 Castigo Indirecto:

a) Factores de Concurrencia:

- Que, se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa



DIRECTIVA N° 004-2018-MDP/GAF
"NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"

- Que, se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad.
- Que, la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad.
- Que, el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, supere una Unidad Impositiva Tributaria – UIT, vigente a la fecha en que se solicita el Castigo.

b) Procedimiento Administrativo:

- El procedimiento administrativo, se inicia con el informe elaborado por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, el mismo que será dirigido a la Gerencia de Rentas. Luego de haberse agotado las gestiones administrativas sin haberse logrado hacer efectivo el adeudo. Acto seguido será remitido al titular del pliego quien enviará a la Procuraduría Pública Municipal para que inicie la demanda judicial correspondiente en caso de que la entidad decidiera castigo de cuentas incobrables bajo este método.

a) Tratamiento Contable:

La Sub Gerencia de Contabilidad, reclasificará las cuentas incobrables como cuentas de cobranza dudosa en las cuentas divisionarias que reflejen las Cuentas de Cobranza Dudosa con abono a las cuentas por cobrar correspondientes.

Código	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
1201	Cuentas por Cobrar		
1201.99	Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación	xxx	
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación		xxx
1201	Cuentas por Cobrar		
1201.01	Impuestos y Contribuciones Obligatorias		xxx
1201.02	Contribuciones Sociales		xxx
1201.03	Venta de Bienes y Servicios y derechos administrativos		xxx
1201.99	Otras Cuentas por Cobrar		xxx
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		xxx
1202.0902	Sanciones		xxx
1202.98	Otras Cuentas por Cobrar Diversas		xxx

El presente registro contable se efectuará por los siguientes conceptos:

- c) Por el resultado de la aplicación del Grado de Morosidad a las Cuentas por cobrar del ejercicio materia del cierre económico.
- d) Por el resultado de la aplicación del Grado de Morosidad de las Cuentas por Cobrar de Ejercicios Anteriores debiendo tener en cuenta los saldos acumulados ya registrados en su oportunidad, por lo que se registrará únicamente la diferencia.
- El registro anual de la Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa se efectuará con cargo a la cuenta que refleja las provisiones de ejercicio.



DIRECTIVA N° 004-2018-MDP/GAF

"NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"

Código	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
5801	Estimaciones del Ejercicio		
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa y Reclamaciones		
5801.0501	Cuentas por Cobrar	XXX	
5801.0502	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1209	Estimaciones de Cuentas de Cobranza Dudosa		
1209.01	Cuentas por Cobrar		XXX
1209.02	Cuentas por Cobrar diversas		XXX

- Si el resultado de la aplicación del Grado de Morosidad de las Cuentas por Cobrar de Ejercicios Anteriores es mayor al saldo acumulado por la diferencia se aplicara el siguiente registro contable

Código	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
5506	Otros Gastos Diversos		
5506.99	Otros Gastos Diversos	XXX	
1209	Estimaciones de Cuentas de Cobranza Dudosa		
1209.01	Cuentas por Cobrar		XXX
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX

- En caso, el resultado de la aplicación del Grado de Morosidad de las Cuentas por Cobrar de Ejercicios Anteriores, es menor al saldo acumulado por la diferencia se aplicara el siguiente registro contable

Código	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
1209	Estimaciones de Cuentas de Cobranza Dudosa		
1209.01	Cuentas por Cobrar	XXX	
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
4505	Ingresos Diversos		
4505.01	Ingresos Diversos		
4505.010499	Otros Ingresos Diversos		XXX

Por el Asiento de Ajuste por recuperación de estimaciones efectuadas en ejercicios anteriores derivadas de la cobranza y regularizaciones informadas por la Gerencia de Rentas

- La Nota Contable por el Castigo es:

Código	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
1209	Estimaciones de Cuentas de Cobranza Dudosa		
1209.01	Cuentas por Cobrar	XXX	
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1201	Cuentas por Cobrar		
1201.99	Cuentas por cobrar de Cobranza Dudosa		XXX
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Cobranza Dudosa		XXX



DIRECTIVA N° 004-2018-MDP/GAF

"NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"

- Las cuentas que inciden en la reclasificación y provisión se realizarán conforme a lo establecido en el numeral 5.1 inc. C, del Instructivo N°03 Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables, conforme se detalla en el numeral 6.2.3

VII. PROCEDIMIENTOS PARA DAR DE BAJA DE OFICIO A LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN EN OTRAS MUNICIPALIDADES POR PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE CONFLICTO DE JURISDICCIÓN:

- La Gerencia de Rentas dará baja de oficio de la Base de datos, a los contribuyentes cuyos predios se encuentren ubicados en zonas de conflicto de Jurisdicción, a través de una Resolución Gerencial, previo informe de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación y la Gerencia de Asesoría Jurídica, remitiéndose un original de la Resolución de Gerencia a la Sub Gerencia de Contabilidad.
- El requisito indispensable para dar de baja de oficio será la verificación de que el contribuyente este tributando en otra Municipalidad por el predio ubicado en zona de conflicto, para ello tendrá que adjuntarse los medios probatorios que pueden ser los siguientes: Estados de Cuentas, Declaración Jurado HR, PU o PR, Constancia de Contribuyente, Constancia de No Adeudo u otro documento que pruebe que el contribuyente está tributando en otra Municipalidad.



VIII. PROCEDIMIENTO PARA DAR BAJA DE OFICIO A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS CON DOBLE CÓDIGO, DOS O MÁS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS POR EL MISMO PREDIO:

- La Gerencia de Rentas dará Baja de Oficio de la Base de Datos, dos o más Contribuyentes que se encuentren registrados por el mismo predio, previo informe de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación y la Gerencia de Asesoría Jurídica, remitiéndose un original de la Resolución de Gerencia, a la Sub Gerencia de Contabilidad.
- El requisito indispensable para dar de Baja de Oficio será: el título de propiedad, Copia Literal emitido por los Registros Públicos, donde conste la titularidad del predio o constancia de posesión emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por otro lado, se tendrá que verificar que no haya proceso judicial respecto al predio materia de posesión.



IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 9.1.1 Para efecto del castigo, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor.
- 9.1.2 Lo establecido en la presente Directiva comprende las deudas de origen tributario y no tributario a favor de la entidad.
- 9.1.3 Independientemente de las condiciones que deben reunir para el castigo de las cuentas incobrables no se considerará efectuado, sino existe documentación sustentatoria del derecho al cobro.
- 9.1.4 Los Funcionarios responsables del cumplimiento de la presente Directiva, para cada acto de procedimiento administrativo indicado, comunicaran y remitirán los expedientes o actuados (dentro de los 15 días útiles de haberlo recibido) al Jefe inmediato respectivo según corresponda.
- 9.1.5 La Gerencia de Administración y Finanzas, se encargará de remitir la presente Directiva a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP)
- 9.1.6 La Sub Gerencia de Contabilidad se encargará de efectuar los asientos contables respectivos emanados de la presente Directiva informando a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal.
- 9.1.7 Las deudas tributarias de cobranza dudosa o de recuperación onerosa que se encuentren dentro de los beneficios dispuestos por Ordenanzas Municipales, serán tratados según lo dispuesto en dichas normas.
- 9.1.8 La Sub Gerencia de Recaudación y Control, conjuntamente con las Unidades Orgánicas generadoras de Cuentas por Cobrar establecerán los porcentajes que se aplicarán para la Provisión de Cobranza Dudosa, así como de la custodia de la documentación que sustenta las operaciones contables derivadas de esta acción





"NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"

- 9.1.9 El Procurador Público Municipal, deberá interponer la demanda judicial correspondiente en el caso de que la entidad haya concluido el procedimiento sobre Castigo Indirecto, sobre cuentas incobrables. La Gerencia de Rentas, notificará a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la Resolución que extingue las deudas calificadas como cobranza dudosa o recuperación onerosa, para la publicación en su página web: <http://documentos.municipipachacamac.cob.pe/resolucionesgenerales.html> el mismo que será visualizado por los deudores, no siendo necesario otra forma de publicación.
- 9.1.10 La aplicación de esta Directiva será responsabilidad de los funcionarios que tengan a cargo su ejecución, su incumplimiento constituye falta administrativa, y los infractores serán sancionados de conformidad a las disposiciones vigentes.

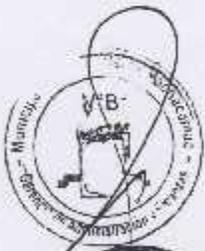
XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

- 10.1. La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.
- 10.2. Queda sin efecto cualquier norma de carácter interna que se oponga a lo dispuesto en la presente Directiva.
- 10.3. Esta Directiva estará sujeta a las modificaciones, conforme a las propuestas que se desarrollen posteriormente con la finalidad de fortalecer o complementar su aplicación.

ANEXO 01

CONCEPTOS:

- a) Administración Tributaria: Es el Organismo administrador del tributo.
- b) Deudor: El titular de la deuda es el contribuyente, o su representante o un tercero debidamente autorizado, sea persona natural o jurídica, sociedades conyugales o sucesiones indivisas, u otro tipo de sociedades. En el caso de Multas Administrativas, es el infractor a las normas municipales.
- c) Deuda Tributaria: La deuda que está constituida por tributos, multas tributarias, reajustes e intereses moratorias generados por los mismos, pendientes de pago.
- d) Deuda No Tributaria: La deuda que está constituida por Multas Administrativas, impuesta por esta Corporación Edil, pendientes de pago.
- e) Deudas de Cobranza Dudosa: Son aquellas deudas que constan en la respectiva Resolución de determinación, Resolución de Multas Tributaria, Orden de Pago o Resolución de Sanción de Multa Administrativa, respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de ejecución coactiva, siempre que sea posible ejercerlas.
- f) Deudas incobrables: Son aquellas deudas generadas a los contribuyentes que tributan en otras municipalidades por sus predios ubicados en zonas de conflicto de jurisdicción, asimismo se consideran deudas incobrables a las deudas generadas a dos o más contribuyentes que se encuentran registrados en la Base de Datos por el mismo predio.
- g) Cuentas por Cobrar: Agrupa las sub cuentas que representan el derecho de cobranza de los tributos, ventas de bienes y servicios y derechos administrativos y otros ingresos (Plan Contable Gubernamental).
- Deudas de Recuperación Onerosa: Son aquellas deudas que constan en la respectiva Resolución de determinación u Orden y cuyos montos no justifica su cobranza coactiva y aquellas deudas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo monto no justifique la emisión de resoluciones de orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que están en un aplazamiento y/o aplazamiento de carácter general y/o particular.
- i) Incobrabilidad: Deuda vencida que luego de efectuados los diversos procedimientos de cobranza, no ha sido posible efectivizarlo.
- j) Castigo de cobranza dudosa: Registro Contable mediante el cual se rebaja del balance general, el monto registrado contablemente como provisión para cuentas de cobranza dudosa.
- k) Provisión de Cobranza Dudosa: Es la provisión contable de las cobranzas que no se han recuperado en las fechas previstas para su pago y cuyo recupero se está gestionando al amparo de las normas vigentes en la materia.





DIRECTIVA N° 004-2018-MDP/GAF
"NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"

Representa el valor nominal de los documentos cuya fecha de vencimiento han excedido el plano normal o habitual de cobro o que vencida la fecha de pago no se hayan hecho efectivas. Para el caso de la presente Directiva, la provisión será de naturaleza anual.

- i) Insolvencia Sustentadas: La que es determinada por el ejecutor coactivo, según los procedimientos de cobranza aplicados
- m) Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar: Son aquellas unidades orgánicas que por las operaciones que realizan, generan cuentas por cobrar tributarias o no tributarias a nombre de personas naturales y jurídicas, Estas Unidades Orgánicas son los órganos de línea de acuerdo a la estructura orgánica aprobada mediante ordenanza municipal vigente.
- n) Extinción de la Deuda: Según el artículo 27° del TUO del Código Tributario y sus modificatorias, la obligación tributaria se extingue por los siguientes medios: pago, compensación, condonación, consolidación, Resolución de la Administración Tributaria, sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa y otros que se establezcan por leyes especiales.

